

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA FORMAR Y  
CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA. ....  
CAPITAL SOCIAL: US \$ 10,000.00. ....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de junio del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **RAUL CLEMENTE MANTILLA GILER**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión economista, domiciliado en ésta ciudad; el señor **RAÚL ANDRÉS MANTILLA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en ésta ciudad; y, el señor **EMILIO JAVIER MANTILLA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en ésta ciudad.- Los comparecientes portadores de sus documentos de ley a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan que es voluntad de ellos contratar y constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **RAUL CLEMENTE MANTILLA GILER**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, economista, residente en la ciudad de Guayaquil; b) El señor **RAÚL ANDRÉS MANTILLA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, comerciante, residente la ciudad de Guayaquil; y, c) El señor **EMILIO JAVIER MANTILLA CHICA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad,

comerciante, residente la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la denominación de **FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** La prestación de servicios educativos, orientados a la formación, capacitación y especialización del personal de vigilancia y seguridad privada.- **DOS)** Preparación técnica y fortalecimiento sistemático de competencias laborales.- Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES- ARTÍCULO QUINTO.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la diez mil, inclusive. Los Certificados de Aportación serán



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
FORMULARIO RUC D1-A

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
GENERAL DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC  
SOCIEDADES SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

ORIGINAL SRI  
www.sri.gov.ec  
RUC

A. IDENTIFICACION Y UBICACION DE LA SOCIEDAD

02 RAZÓN SOCIAL: *Formar y Capacitar Forcapcia Ltda.*

03 NOMBRE COMERCIAL:

04 PROVINCIAS: *Quayas* CANTON: *Quayasquil* PARROQUIA: *Lagui*

07 DOMINIO: *Niudmor I* BARRIO: CONJUNTO: CALLE: *16* NUMERO: *16*

11 INTERSECCION: *mz 107* MANZANA: NO. DE OFICINA: CARRETERA: KM:

14 REFERENCIA UBICACION:

18 TELEFONO 1: *2277654* TELEFONO 2: TELEFONO 3: FAX:

24 CELULAR: *097770203* APARTADO POSTAL: CORREO ELECTRONICO: SITIO WEB:

B. IDENTIFICACION DEL DOMICILIO ESPECIAL

26 PROVINCIAS: CANTON:

C. ORIGEN DE LA SOCIEDAD

30 CONSTITUCION:  31 FUSION:  32 SUCESION:

34 RAZÓN SOCIAL, SOCIEDADES FUSIONADAS / ESCRIBIDAS: RUC:

D. DATOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

35 FECHA DE CONSTITUCION: *15 Julio 2011* TIPO DE SOCIEDAD: *de responsabilidad limitada* EXPRESIONES CUIP/DEI:

36 ORGANISMO REGULADOR: *Superintendencia de Compañías*

43 CAPITAL SUBSCRITO: *\$ 10.000.00* NO. REG. MERCANTIL: *12751* NO. PATRONAL: PATRIVARCO:

47 RUC CONTADOR: NOMBRE DEL CONTADOR:

E. IDENTIFICACION Y UBICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

48 APELLIDOS / NOMBRES O DENOMINACION: *Mantilla Giler Paul Clemente* C.I. RUC O PASAPORTE: *1302621014*

49 NACIONALIDAD: *ecuatoriana* CARGO QUE DESEMPEÑA: *gerente general* FECHA DE NOMBRAMIENTO:

56 PROVINCIAS: *Quayas* CANTON: *Quayasquil* CALLE: *Calle Niudmor I mz 107* NO. 20

57 PARROQUIA: *Lagui* INTERSECCION: *Julio 2011*

58 TELEFONO 1: *2277654*

60 TELEFONO 2: CELULAR: *097770203* APARTADO POSTAL: CORREO ELECTRONICO:

F. ACCIONISTAS Y SOCIOS

NO. ACCIONISTA / SOCIO	RUC O PASAPORTE	TIPO DE VISA	APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACION	NACIONALIDAD	DOMICILIO (CALLE, PARROQUIA, CANTON, PROVINCIA)	% PART.
67	1302621014		Mantilla Giler Paul Clemente	ecuatoriana		
68						
69	0919977553		Mantilla Ghica Paul Andrés	ecuatoriana		
70						
71	0919977252		Mantilla Ghica Emilia Juan	ecuatoriana		
72						
73						
74						

G. ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADICIONALES (DOMICILIO TRIBUTARIO)

75 *Proteccion de ninos educativos orientados a la formacion, capacitacion, espe-*

76 *cializacion del personal de vigilancia y seguridad privada.*

77

78

79

H. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL (Seleccione una de las actividades ingresadas en la Sección G)

81 DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: *Proteccion de ninos educativos orientados a la formacion, capa-*

*citacion, especializacion del personal de vigilancia y seguridad privada.*

I. INFORMACION ADICIONAL DE LA SOCIEDAD

82 ES PROPIETARIO DE BIENES GRAVADOS DE ICF? SI  NO

83 ES MANEJADOR DE BIENES GRAVADOS DE ICF? SI  NO

Nota: Declara que los datos consignados en este formulario son veraces.

FECHA DE PRESENTACION

dia mes año

*[Firma manuscrita]*

FRMA REPRESENTANTE LEGAL

firmados por Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; y los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social.

La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así

como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas General Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto Social; las Extraordinarias, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en forma específica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen

para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, la cual podrá aprobarse en la misma sesión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **b)** Fijar las remuneraciones, los honorarios y los viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; **h)** Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las participaciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; **l)** Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y, **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y g) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo subroge; d) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes; y g) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a

otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Previa resolución de la Junta

General, el capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO:** La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social.

La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o de libre disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las participaciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS)- CLÁUSULA TERCERA:**

**DECLARACIONES:** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario.

en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** El señor **RAUL CLEMENTE MANTILLA GILER** ha suscrito **NUEVE MIL** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una, ha entregado **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS)** El señor **RAÚL ANDRÉS MANTILLA CHICA**, ha suscrito **QUINIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una, ha entregado **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **TRES)** El señor **EMILIO JAVIER MANTILLA CHICA**, ha suscrito **QUINIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una, ha entregado **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte de ésta escritura. Los socios pagarán el otro cincuenta por ciento del valor de cada participación suscrita, en numerario, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, según lo resuelva la Junta General de Socios.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada *María José Alvarez Contreras* queda autorizada para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. **Firma) ABOGADA MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS**, Matrícula número cero nueve- dos mil diez- cuarenta y siete, del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, el Notario, la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en *unidad de acto*, de todo lo cual doy fe.-----

Quito, a 13 de junio de 2011

2011-566-DGSC-CSP-vv

Economista  
Raúl Mantilla Giler  
REPRESENTANTE DE FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.  
Urbanización Vista Sol Mz M villa 9  
Guayaquil



De mi consideración:

En contestación a su pedido formulado el 17 de mayo de 2011, mediante el cual solicita la autorización, previo a continuar con el trámite para la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en actividades de prestación de servicios educativos orientados a la formación, capacitación y especialización del personal de vigilancia y seguridad privada.

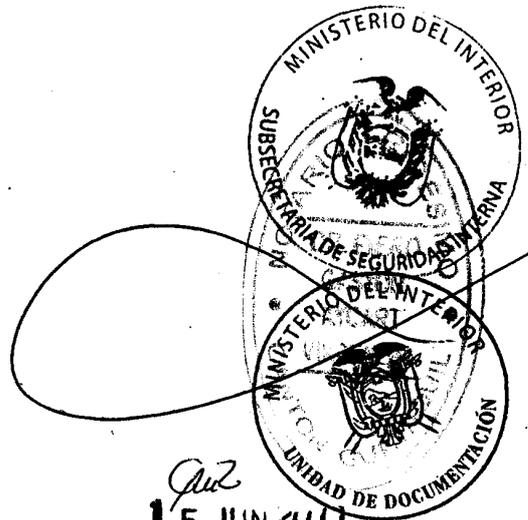
Por lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la reforma al Reglamento de Centros de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, se concede la autorización para que continúe con los trámites legales pertinentes para alcanzar la personería jurídica de acuerdo a la Ley de Compañías.

Atentamente,

Paola Escobar

**DIRECTORA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

vv  
/s/o



15 JUN 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7371843  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2011 1:01:04 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

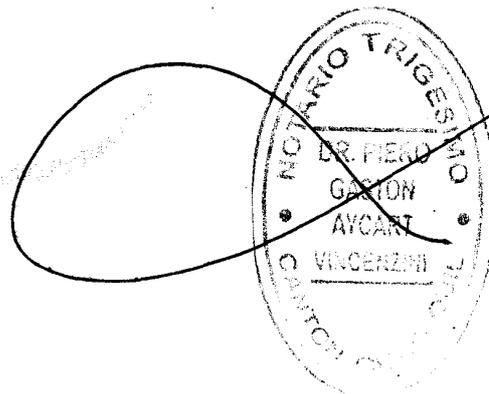
**1.- FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-474088



Guayaquil, 29 de Junio del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

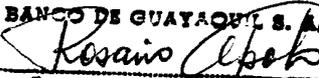
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.** de USD. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

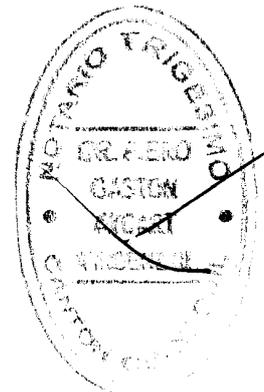
<b>MANTILLA GILER RAUL CLEMENTE</b>	<b>\$ 4.500.00</b>
<b>MANTILLA CHICA RAUL ANDRES</b>	<b>\$ 250.00</b>
<b>MANTILLA CHICA EMILIO JAVIER</b>	<b>\$ 250.00</b>

**TOTAL \$ 5.000.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios

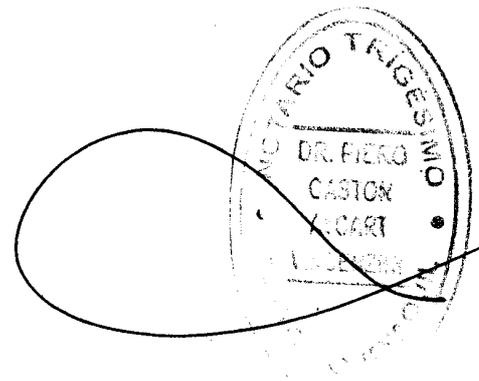




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091997758-3  
 MANTILLA CHICA ROSA AMERES  
 GUAYAS/GUAYAS/EST. FIERO /CANTON/EST. FIERO/  
 1E FEBRERO 1988  
 004- 20/01/1988 M  
 GUAYAS/ GUAYAS/EST. FIERO  
 CARDO /CONCEPCION 1988  
*J. L. ...*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* EST11311112  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 MANTILLA CHICA ROSA AMERES  
 GUAYAS/GUAYAS/EST. FIERO /CANTON/EST. FIERO/  
 1E FEBRERO 1988  
 REN 1347227  
 CANTON EST. FIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA  
 MINISTERIO DE DEFENSA Y COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA  
 MANTILLA CHICA ROSA AMERES  
 GUAYAS GUAYAS  
 FIERO CANTON  
 20/01/1988  
*Pablo Lora J.*

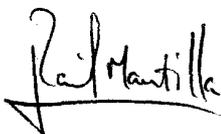




ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.-----



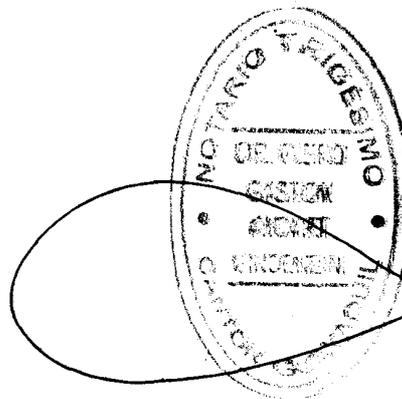
**RAÚL CLEMENTE MANTILLA GILER**  
C.C. N° 130262101-4  
C.V. N° 373-0006



**RAÚL ANDRÉS MANTILLA CHICA**  
C.C. No. 091997755-3  
C.V. No. 372-0006



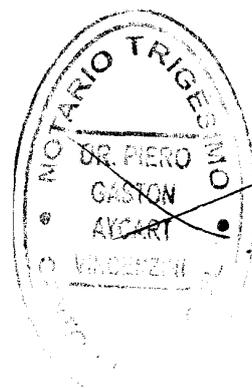
**EMILIO JAVIER MANTILLA CHICA**  
C.C. No. 091997925-2  
C.V. No. 154-0218



Se otorgó ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA., la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

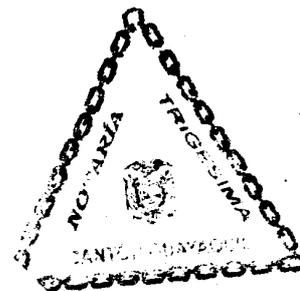


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAIAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ÉSTE CANTON con fecha **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0003780**, emitida el **SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**, por el Especialista Jurídico **ABOGADO MANUEL MOLINA**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, 14 de Julio del 2011.

*Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 43.285  
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003780, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. MANUEL MOLINA, el 7 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.**, de fojas 63.754 a 63.772, Registro Mercantil número 12.751.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 249 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 43285



5 257,26

REVISADO POR:

P



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0121739

Guayaquil, **2 AGO 2011**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FORMAR Y CAPACITAR FORCAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacres  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( E )